



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° **002108**  
LITUECHE, 24 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 2331 de fecha 03 de junio del 2019, que aprueba Convenio “Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal”, estrategia Refuerzo Campaña de Invierno 2019.
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N°90 de fecha 22 de mayo de 2019, Numero de acuerdo 81/2019.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde” y sus posteriores decretos modificatorios. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Convenio “Apoyo a la Gestión Local Reforzamiento Campaña de Invierno 2019”. Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL" - ESTRATEGIA "REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO - 2019"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

E

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 13 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,091,100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambas con domicilio en Cardenal Caro N° 796 Litueche, en adelante “**La Municipalidad**”, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado “*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal*”, que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha, 12 de diciembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además “**La Municipalidad**” se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**”, recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

**O.E. N° 1.** Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

Lo anterior dirigido específicamente a la estrategia denominada “*Refuerzo Campaña de Invierno*” pero que apunta a cualquiera de las estrategias que se detallan y que fue **programada por el equipo de Salud Respiratoria de su comuna** para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en periodo Campaña Invierno:

- Reforzar con recurso humano al equipo de salud, que estará compuesto en forma referencial por Médico y/o otro Profesional y/o Técnico Paramédico, ya sea al Centro de Salud Familiar, Posta de Salud Rural o Servicio de Urgencia.
- Entrega de recursos con el fin de apoyar la contratación de recurso humano, contratación de servicios o compra de insumos necesarios y que tengan como finalidad aportar a alcanzar la cobertura esperada de la población objetivo definido para Campaña de Vacunación Anti influenza.

VALOR HORA PROMEDIO			
Médico: \$ 16.599 Profesional: \$ 7.217 Técnicos: \$ 3.047			
DURACIÓN DE LA ESTRATEGIA 12 SEMANAS			
Estrategias	EQUIPO REFUERZO	HORAS	MONTO
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	Médico/a	0	\$ 0
	Kinesiólogo/a	0	
	TENS	0	
	Enfermera/o	0	
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	Médico/a	0	\$ 0
	Kinesiólogo/a	0	
	TENS	0	
	Enfermera/o	0	
REFUERZO PSR	Médico/a	528	\$ 16.088.952
	Kinesiólogo/a	528	
	TENS	528	
	Enfermera/o	264	



Total Establecimiento	\$ 16.088.952
-----------------------	---------------

REFUERZO CAMPAÑA DE VACUNACION ANTI – INFLUENZA 2019	\$ 300.000
--	------------

**CUARTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, la suma de \$ 16.388.952.- (dieciseis millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria. Además, “La Municipalidad”, se compromete, a efectuar la contratación de Recurso Humano o contratación de servicios o compra de insumos por todo el período que involucre la actividad de vacunación, siendo el nivel local quién determine, de acuerdo a las necesidades de su realidad poblacional y la magnitud de los grupos a vacunar, los requerimientos para la Campaña y por el período que determine, considerando también extensión horaria u otras estrategias que permitan aumentar cobertura, garantizando en cualquiera de ellas, el registro adecuado en el sistema informático del Programa denominado RNI (Registro Nacional de Inmunizaciones).

**QUINTO:** Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “El Servicio” a “La Municipalidad” en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año, a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

**SEXTO:** “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nombre Estrategia	Indicador			Meta
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO PSR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%
REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%
REFUERZO PSR	(Total de horas Médico programadas/ Total Horas Médico contratadas) *100	(Total de horas profesional programadas/ Total Horas profesional contratadas) *100	(Total de horas TENS programadas/ Total Horas TENS contratadas) *100	100%

**Indicador de evaluación:** Número de pacientes población objetivo vacunado

/ Población objetivo \*100.



**SEPTIMO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, **"El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y a través de un informe donde se identifiquen las estrategias de atención en el periodo de campaña de invierno que se desarrollaron con los recursos enviados por la estrategia denominada **"Refuerzo Campaña de Invierno"**.

**OCTAVO:** **"El Servicio"** podrá requerir a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

**NOVENO:** **"El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Didier Covacevich Umaña, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.*

**UNDECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

**DUODECIMO:** El presente convenio rige a contar del 1° de enero de 2019, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la **"anualidad presupuestaria"**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: **"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido"**.



*cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."*

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 6 de Diciembre del 2016, del referido Municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



**LAURA URIBE SILVA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CSM/LUS/RPV/GRV/all

Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

